

Las opacidades en el discurso gubernamental: el señalamiento del enemigo como instrumento de legitimación del uso excesivo de la fuerza en el marco de la protesta social en Colombia*.

Ambiguities in the government discourse: the identification of the enemy as an instrument to legitimize the excessive use of force in the framework of social protest in Colombia.

*Adriana Marcela Castañeda-Correal***

*María Camila Arévalo-Espejo****

Resumen

Este artículo de investigación se cuestiona acerca de la manera en cómo las declaraciones del gobierno nacional frente a los hechos que tuvieron lugar en Bogotá los días 9 y 10 de septiembre de 2020 permiten vislumbrar dos elementos: por un lado, la legitimación del uso excesivo de la fuerza mediante la figura de enemigo, y, por otro,

* Artículo de Investigación.

** Abogada de la Universidad de San Buenaventura de Bogotá, especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre. amcastanedacorreal@gmail.com.

*** Politóloga de la Universidad de San Buenaventura de Bogotá, maestranda en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos en la Pontificia Universidad Javeriana. mcarevalo0521@gmail.com.

esa misma legitimación por medio de la reconfiguración del Estado social de derecho al Estado de derecho a partir del discurso.

Palabras claves

Legitimación, enemigo, Estado social de derecho, Estado de derecho, discurso.

Abstrac

This research article questions the way in which the statements of the national government regarding the events that took place in Bogotá on September 9 and 10, 2020 allow us to glimpse two elements: on the one hand, the legitimization of the excessive use of the strength through the figure of the enemy; and second, that same legitimation through the reconfiguration of the Social State of Law to the State of Law based on discourse.

Key Words

Legitimation, enemy, Social State of Law, State of Law, speech

En memoria de todas las víctimas de abusos de la Fuerza Pública.

Introducción

Esta investigación parte de la siguiente pregunta: ¿De qué manera las declaraciones del gobierno nacional sobre los días 9 y 10 de septiembre en Bogotá son un instrumento de legitimación del abuso de la fuerza pública, en la que se reconfiguración la forma de Estado constitucionalmente reconocido? Esto en busca de aportar una forma de acercarse desde el análisis crítico y académico al cuestionamiento del actuar de la fuerza pública esos días y la forma

como este ha sido abordado desde la institucionalidad, encabezada por el presidente de la República y el ministro de Defensa.

Comprender el abuso de la autoridad ejercida por la Policía Nacional y la postura del gobierno frente a esta permite entender el modelo de Estado que se defiende desde quien detenta el poder en el contexto aquí abordado, y de este modo da una luz acerca de la visión que este tiene de los derechos, en especial políticos, reconocidos en la Constitución del 91, al enmarcar a Colombia como un Estado social de derecho.

Esta investigación va dirigida no solo a quienes desde la academia se aproximan a estos temas, sino también a quienes desde su rol hacen uso de los derechos políticos garantizados, en especial el derecho a la protesta, para que haga parte de las múltiples herramientas de comprensión del modelo de Estado que propone el actual gobierno y sus repercusiones en las ciudadanías.

Se realizó un acercamiento desde el análisis del discurso lingüístico, y desde el método inductivo, para llegar a un artículo de investigación científica y tecnológica, donde se estudiaron las declaraciones emitidas por el presidente Iván Duque, el ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, y la cúpula de la Policía Nacional a los hechos acaecidos en Bogotá los días 9 y 10 de septiembre de 2020 como respuesta al homicidio de Javier Ordóñez a manos de la fuerza pública.

Este artículo consta de cinco partes: primera, la identificación de los hechos ocurrido en los días ya mencionados y los hallazgos obtenidos mediante el análisis a las declaraciones emitidas por el gobierno nacional de cara a los mismos; segunda, el abordaje teórico-conceptual de las categorías, de las cuales se hace el análisis; tercera, la metodología empleada; cuarta, los resultados de esta investigación, y, por último, a las conclusiones a las que se llegaron.

Hechos y hallazgos

A partir de 1991, Colombia se constituyó en un Estado social de derecho por medio de la Constitución Política, definiéndose también como una República democrática, participativa y pluralista, fundada en la solidaridad, el respeto de la vida y dignidad humana. En este nuevo ordenamiento se persigue como fines esenciales del Estado la satisfacción de necesidades básicas y garantías sociales, políticas, económicas y culturales; sin embargo, la definición constitucional dada se ha convertido a través de los años en una deuda histórica de tres décadas con las ciudadanías.

Ante la realidad sustancial de estos fines y haciendo uso del artículo 37, como uno de los grandes triunfos en materia de derechos en el país, incluidos en la Nueva Carta, mediante el cual se garantiza el derecho a la protesta social y al libre desarrollo de la personalidad –Artículo 16–, las ciudadanías se han apropiado de estas garantías para exigir al Estado el cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Es por ello por lo que las movilizaciones de los días 9 y 10 de septiembre del 2020, en Bogotá principalmente, fueron una respuesta ante el descontento de las ciudadanías debido al exceso del uso de la fuerza de agentes de la policía contra el ciudadano Javier Ordóñez¹, quien estaba en estado de indefensión y le causaron la muerte en las inmediaciones del Centro de Atención Inmediata (CAI) del barrio Villa Luz en Bogotá.

1 El pasado 27 de octubre de 2020, a través de medios de comunicación, fue publicado el informe pericial de necropsia n.º 2020010111001002559, en el que se dictaminó lo siguiente: “la muerte se explica por hemorragia masiva intraabdominal y retroperitoneal, secundario a un trauma cerrado de abdomen, contundente de alta energía. Según lo encontrado en la necropsia las lesiones se producen por múltiples traumatismos contundentes en abdomen y región lumbar”, (Medicina Legal en Revista Semana: 27 de octubre 2020); es decir, los golpes generados por la fuerza pública le provocaron lesiones letales en los riñones, lo cual condujo a su muerte.

El homicidio de Javier Ordóñez fue la causa de los actos contenciosos² que tuvieron lugar en Bogotá; empero, no fue la causa *per se*, pues se sumó a una serie de tensiones sociales que venían acumulándose entre las ciudadanías, las cuales se vieron intensificadas como resultado de la actual situación por la pandemia, ocasionada por la COVID-19, que restringen los espacios de participación ciudadana y el constante abuso de la policía en diferentes escenarios donde intervienen.

Durante los días anteriormente mencionados tuvo lugar una acción colectiva coordinada, en términos de Tarrow (1997, p. 20), que en primer lugar logró desafiar la autoridad encarada en ese momento por la policía nacional, consiguiendo, además, despertar no solo la solidaridad de quienes participaron activamente de estos actos contenciosos, sino también en una parte de la población que actuó como espectadora y se manifestó en otros escenarios, incluidos los virtuales.

En el marco de esta acción colectiva, coordinada en la ciudad de Bogotá, la respuesta desproporcional de la policía fue hacer uso de las armas de dotación, disparando indiscriminadamente contra la población civil. En la actualidad, estadísticamente no hay una cifra unificada entre la institucionalidad y los demás agentes que han estado haciendo seguimiento a estos hechos. Como resultado de esta investigación, se han encontrado cifras que distan las unas de las otras, en especial cuando se aborda el número de civiles y policías lesionados.

2 Concepto que se abordará en los apartes subsiguientes, donde se desarrollarán las definiciones teóricas que rigen este artículo.

Tabla 1

Comparativo de cifras ³			
Civiles lesionados/das		Policías lesionados	
Ministerio de Defensa (11 de septiembre de 2020)	Alcaldía de Bogotá (17 de septiembre de 2020)	Ministerio de Defensa (11 de septiembre de 2020)	Alcaldía de Bogotá (17 de septiembre de 2020)
209	305	194	293

En atención a los hechos y cifras antes expuestas, el gobierno nacional ha hecho una serie de declaraciones, que son el objeto de la presente investigación, las cuales se mantienen en cuatro puntos: el primero, los avances en las investigaciones en el caso de Javier Ordóñez; el segundo, lo que estos denominan como balance de hechos vandálicos; tercero, las cifras de personas lesionadas, prestando principal atención a los miembros de la policía, y cuarto, actos de reconocimiento de responsabilidad y perdón.

Los aspectos identificados en las declaraciones institucionales en ruedas de prensa, alocuciones presidenciales y en el marco de la moción de censura que se le realizó en octubre del 2020 al ministro de Defensa llevaron a identificar que en el contenido de su discurso se encuentra varios elementos como:

Reforzamiento de la institucionalidad:

Uno de los elementos encontrados en las intervenciones es la carga afectiva que desde el discurso se imprime sobre la Policía Nacional, dándole un lugar prioritario en la vida cotidiana de las ciudadanías, haciendo alusión incluso a los CAI como lugares

3 Las cifras acerca de las personas tanto civiles como policías, lesionadas varía según quien las presenta, incluso se identificó una diferencia elevada en estas en una misma declaración, donde dos generales abordan las afectaciones en las jornadas de protesta, esta es la rueda de prensa del 13 de septiembre realizada por la cúpula de la Policía Nacional y los ministros de Defensa y del Interior.

fundamentales dentro de las comunidades barriales, haciendo uso de oraciones como la siguiente identificada en el marco de una rueda de prensa, en la que participan el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior:

Hay que recordar que estos CAI son muy queridos, ustedes los conocen, estos CAI tienen parte de la comunidad, las juntas de acción comunal se unen para embellecer los CAI vírgenes, cada barrio le pone algo de su espíritu barrial a estos CAI, los policías estaban protegiendo ese patrimonio. (Policía Nacional: 13 de septiembre de 2020)

Este tipo de declaraciones son reiterativas en los discursos tanto de la Policía Nacional, como del presidente de la República y el ministro de Defensa, cuando se refieren a las instalaciones de la policía que se vieron afectadas en medio de las jornadas de protesta; se evidenciaron frases como esta mencionada por Iván Duque⁴ en la alocución presidencial del 9 de septiembre en horas de la tarde: “Ese principio de cero tolerancia frente a estos hechos es justamente porque en este país, los colombianos queremos a nuestra fuerza pública, la admiramos” (Duque: 9 de septiembre de 2020)

Estas frases son empleadas como mecanismos para el reforzamiento del discurso que pone la institucionalidad por encima, incluso, de derechos fundamentales, como el de la vida. Se pudo evidenciar el uso de adjetivos como heroica, trabajadora, gallarda, abnegados, patriotas y entregados, cuando se hacía referencia a la policía como institución, mientras que, por otro lado, al referirse a quienes participaron de estos actos contenciosos hacían uso de descalificativos como *vándalos*, que es el mencionado con mayor frecuencia.

Este fragmento de la rueda de prensa que brindó Iván Duque el día 9 de septiembre refiriéndose a lo ocurrido con Javier Ordóñez

4 Presidente de Colombia.

da cuenta de lo mencionado con anterioridad: “Los miembros de la fuerza pública de nuestro país han sido históricamente gallardos, entregados, patriotas, abnegados, con una gran cultura de respeto al ciudadano, se han ganado un lugar en el corazón del pueblo colombiano” (Duque, 10 de septiembre de 2020).

Para mantener la supremacía de la institucionalidad utilizan estos adjetivos, con el fin de justificar no solo la presencia y accionar de la fuerza pública, sino además de aumentar su presencia, incluyendo a actores como el Ejército Nacional, bajo el discurso del mantenimiento del orden público y la seguridad nacional de la siguiente forma:

Se reforzará el dispositivo de policía en Bogotá con setecientos cincuenta (750) uniformados, más ochocientos cincuenta (850) que llegan de otras regiones del país. Trescientos (300) soldados de la brigada trece del Ejército apoyarán la labor de la policía nacional en la capital de Colombia. (Trujillo, 10 de septiembre de 2020)

En conclusión, este tipo de adjetivos positivos se emplearon en las declaraciones como elementos que sobreponen la institucionalidad y su subsistencia; para disminuir el impacto al hablar de las víctimas⁵ o para justificar el accionar de la fuerza pública los días 9 y 10 de septiembre de 2020 en Bogotá. Esto se evidenció en todas las intervenciones que fueron revisadas en esta investigación.

La creación del enemigo interno:

El uso del término *vándalo-vandálico* es utilizado en dos vías, por un lado, para deslegitimar lo que aquí entendemos como actos contenciosos, y, por otro lado, se hace uso de esa deslegitimación

5 Véase rueda de prensa en [@IvanDuque]. (10 de septiembre de 2020). “Quiero hacer referencias a los hechos que vimos ayer, donde varias personas perdieron la vida y nos duelen, nos duelen esas seis (6) víctimas, nos duelen esos hechos de violencias, nos duelen también más de los ciento diez (110) policías heridos.” (Duque: 10 de septiembre de 2020) [0:0–0:37]

para fortalecer el discurso de la seguridad nacional y, así, sobreponer la institucionalidad puntualmente encarnada por la Policía Nacional como un elemento esencial en la vida de las ciudadanías.

Además de lo anterior, están los discursos de señalamiento frente a quienes participaron o se manifestaron a favor de lo ocurrido en Bogotá con frases reiterativas, como la siguiente, empleada por Holmes Trujillo (10 de septiembre de 2020), ministro de Defensa en una rueda de prensa:

Lo que pasó ayer [no] es consecuencia de la acción tranquila, pacífica, democrática de un grupo de ciudadanos inconformes. Lo que pasó ayer, no es la expresión democrática de unos reclamos que en términos sociales son legítimos. Lo que pasó ayer fue la más grave expresión de vandalismo y de violencia organizada.

Estos señalamientos adicionalmente usan el miedo como un elemento legitimador, que se fortalece por medio de la inclusión de un enemigo⁶, el cual, a su vez, justifica el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Este es otro elemento que es recurrente en las declaraciones mediante frases como:

(...) Así que frente a esos hechos violentos y vandálicos, porque ahí no hay protesta pacífica, lo que corresponde es ejercer la autoridad legítima del Estado y hacer un llamado a la ciudadanía, a la que quiere estabilidad, y a la que quiere tranquilidad, a que nos ayude a identificar a los responsables de estos hechos vandálicos y de destrucción, y hacer un llamado a la ciudadanía que quiere vivir y trabajar tranquila, a que también deje escuchar su voz a favor de la paz y en contra de la violencia. (Trujillo, 10 de septiembre de 2020)⁷

6 Véase rueda de prensa en [@IvanDuque]. (10 de septiembre de 2020). "(...) pero también debe ser esta una oportunidad para que así como nos duele las pérdidas de estas vidas también nosotros rechazemos con claridad la violencia, el vandalismo las agresiones que se observaron frente a la fuerza pública y a muchas de las instalaciones que esta tiene para proteger a los ciudadanos" (Duque: 10 de septiembre de 2020) [1:07 - 1:37].

7 Véase Tweet de Trujillo en [@MinDefensa] (11 de septiembre de 2020) "El balance de estos días de vandalismo sistemático y organizado es el siguiente (...)" [0:0-0:26].

Teniendo en cuenta lo mencionado, se evidencia otro elemento que es empleado para justificar la presencia del enemigo común como instrumento de legitimación; la pacificación, transmitida por el interlocutor como concepto de paz, seguridad⁸ y orden, así: “Colombia necesita tranquilidad y para eso tiene unas instituciones fuertes, sólidas, con experiencia, con gran capacidad de actuación legítima” (Duque, 10 de septiembre de 2020)⁹

Ante la pérdida de capacidad de controlar a quienes hacen parte de las acciones contenciosas, se hace uso del discurso del llamado al orden establecido, de la siguiente forma: “Yo quiero hacer un llamado a la calma y a la serenidad, pero al mismo tiempo a la confianza en las instituciones independientes de nuestro Estado de Derecho” (Duque, 10 de septiembre de 2020).

En síntesis, el discurso empleado por la institucionalidad crea al *enemigo* a través del restablecimiento de la paz, seguridad y orden, enalteciendo un discurso de violación de la Ley por las actuaciones del otro, con el fin de que este sea percibido, desde quien los observa, como un actor no político, buscando así desdibujar las causas que dieron origen a las acciones contenciosas, no solo para deslegitimarlas, sino para legitimar la respuesta desproporcionada por parte del Estado.

Atenuantes ante el desbordamiento de la Ley:

Analizando las diferentes declaraciones tanto del presidente de la República como del ministro de Defensa y la Policía Nacional, hubo una tercera categoría identificada cuya función discursiva consta de

8 Véase en el PMU del 10 de septiembre de 2020 “El gobierno nacional reitera su total voluntad de apoyar a la administración distrital para garantizar la seguridad de Bogotá.” (Trujillo, 10 de septiembre de 2020) [2:42-2:50].

9 Véase Tweet de Trujillo [@MinDefensa] (11 de septiembre de 2020) “La situación a esta hora está siendo controlada por la Fuerza Pública, que ha adoptado todos los mecanismos necesarios para garantizar la estabilidad del país y la tranquilidad de los colombianos” [2:29-3:01].

mostrar resultados institucionales o hacer arrepentimientos públicos con la finalidad de atenuar el desbordamiento de la Ley por parte de los miembros de la fuerza pública, por ejemplo: “Hacemos un llamado para que deje de estigmatizarse a la institución policial que es querida por los colombianos. Tratando injuriosamente a todos sus miembros de conductas cometidas por algunos de ellos” (Trujillo, 10 de septiembre de 2020).

Otro elemento identificado es la alusión a las investigaciones¹⁰ –como atenuante–, con el fin de demostrar que, la conducta delictiva realizada por parte de los miembros de la fuerza pública es reconocida como un desbordamiento legal, pero entendiéndose en conductas individuales, y no institucionales¹¹, un ejemplo de esto es la declaración del presidente de la República: “A cualquier deshonra del uniforme tenemos que exigir que se apliquen sanciones oportunas, objetivas y por supuesto producto de rigurosas investigaciones” (Duque: 9 de septiembre de 2020).

Por último, como consecuencia del desbordamiento legal por parte de los miembros de la fuerza pública, existió un reconocimiento de los hechos en cuatro momentos: primero, un acercamiento desde una postura discursiva orientada hacia la solidaridad con la

10 Véase rueda de prensa de Trujillo (10 de septiembre de 2020). “(...) desde el momento en que se conocieron los dolorosos hechos, la Policía Nacional puso en marcha todos los protocolos y procedimientos de investigación interna, por instrucción del señor presidente de la República los patrulleros de la policía que aparecen comprometidos en los hechos serán suspendidos en las próximas horas, se continuará trabajando coordinadamente con la Fiscalía General de la Nación afecto que se conozcan a la mayor brevedad la necropsia correspondiente y se avance en las investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. Esta tarea investigativa debe conducir a la individualización de las responsabilidades respectivas.” (Trujillo: 10 de septiembre de 2020) [0:43 - 1:20].

11 Véase Tweet de Trujillo [@PoliciaColombia]. (9 de septiembre de 2020) “La Policía Nacional rechaza cualquier acto que vaya en contra de la vida o de la integridad de los ciudadanos, en estos momentos están las instancias disciplinarias y judiciales, adelantando la investigación correspondiente, en aras de tener absoluta claridad de determinar cual fue el comportamiento de estos oficiales de los excesos a los que haya habido lugar” (Gr. Moreno: 9 de septiembre de 2020) [1:26-1:50].

familia¹² de Javier Ordóñez¹³; segundo, la primera solicitud de perdón de cara al caso ya mencionado, que fue realizada después de los hechos en Bogotá los días 9 y 10 de septiembre de 2020 –dentro de esa declaración se dejaron por fuera las 13 víctimas mortales y lesionados/das de esos dos días de protestas, haciendo énfasis al uso desmedido de la fuerza por parte de la Policía únicamente en el caso de Ordóñez¹⁴–; tercero, por la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia, el 22 de septiembre de 2020, se ordenó:

(...) presentar disculpas por los excesos de la fuerza pública, en especial, aquéllos cometidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD– durante las protestas desarrolladas en el país a partir del 21 de noviembre de 2019, las cuales deberán difundirse en el mismo término, por radio, televisión y redes sociales. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 11001-22-03-000-2019-02527-02, 2020)

Como respuesta al fallo de tutela, por parte del ministro de Defensa se reiteró el perdón dado el 11 de septiembre de 2020, y se enfatizó que dicho perdón hacía referencia a cualquier hecho de abuso de autoridad por parte de los miembros de la fuerza pública ocasionado en cualquier tiempo¹⁵; y, cuarto, en el marco de la mo-

12 Véase rueda de prensa de Duque (10 de septiembre de 2020). “Yo quiero empezar por expresarle a la familia de Javier Ordoñez nuestras condolencias y nuestra solidaridad, lo hemos hecho además reconociendo la situación humana de la familia. En estas circunstancias hemos buscado a través de la cancillería podamos facilitar la llegada de sus seres queridos en vuelos humanitarios” (Duque: 10 de septiembre de 2020) [0:00 - 0:33].

13 Véase Tweet Trujillo [@PoliciaColombia] (9 de septiembre de 2020). “(...) expreso a los familiares de Javier Humberto ordoñez Bermudez, toda la solidaridad y el dolor que produce su muerte y la voluntad de todo el acompañamiento que requieran” (Trujillo, 9 de septiembre de 2020) [0:57-1:10].

14 Véase Tweet de Trujillo [CarlosHolmesTru]. (11 de septiembre de 2020). “Con respecto a la muerte de Javier Humberto Ordoñez que nos duele y nos indigna y genera solidaridad, queremos transmitir la siguiente información a la opinión pública: En primer lugar, la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución.” (Trujillo: 10 de septiembre de 2020) [0:00 -00:23].

15 Véase rueda de prensa de Trujillo (24 de septiembre de 2020). “Como ocasion de la sentencia de la tutela STC 7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001220300020190252702 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el Ministerio de Defensa Nacional se permite reiterar a la opinión pública, que el 11 de septiembre de 2020, el Minsitro de Defensa en un acto espontaneo, sincero, transparente y respetuoso

ción de censura que se llevó a cabo el día 7 de octubre, la cual tuvo como objeto realizar el control político al ministro de Defensa por las actuaciones ejercidas por la fuerza pública, en las jornadas de protesta ya referidas, y ante la renuencia del cumplimiento efectivo del fallo de tutela referenciado anteriormente, se ordenó, por parte del juez de conocimiento, cumplir de forma efectiva lo dispuesto toda vez que el discurso empleado el 24 de septiembre de 2020 no cumplía con lo ordenado, por las siguientes razones:

1. El perdón ofrecido el 11 de septiembre de 2020 fue previo al fallo de tutela.
2. En dicho discurso se habla puntualmente del caso de Javier Ordóñez, independientemente de las aclaraciones que con posterioridad el ministro ofrece en la rueda de prensa del 24 de septiembre de 2020, puesto que antes de mencionar las violaciones en las que han incurrido los miembros de la Fuerza Pública, realiza la siguiente precisión: “Con respecto a la muerte de Javier Humberto Ordóñez, que nos duele y nos indigna y genera solidaridad, queremos transmitir la siguiente información a la opinión pública (...)” (Trujillo, 11 de septiembre de 2020).
3. El fallo ordena que la disculpa sea referida a todas las personas que han sido víctimas de los excesos de la fuerza pública cometidos a partir del 21 de noviembre de 2019 a la fecha del fallo, es decir, incluyen los hechos del 9 y 10 de septiembre de 2020.
4. El perdón inicial dado por el ministro de Defensa hacía referencia a las acciones individuales de los miembros de la

ampliamente difundido, señaló que la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución, esa espontánea expresión de perdón, se refiere a cualquier violación a la Ley en cualquier tiempo, en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución” (Trujillo, 24 de septiembre de 2020) [0:0-0:59].

institución, *a contrario sensu* lo ordenado por la Corte hace referencia a los excesos de la fuerza pública como institución.

Así las cosas, en la intervención del ministro de Defensa en la moción de censura en la cual se encontraba incluyó estos elementos antes mencionados, y que fueron desconocidos en principio, en el ofrecimiento de perdón para dar cumplimiento efectivo en lo ordenado por la rama judicial.

En resumen, los atenuantes discursivos en el desbordamiento de la Ley se presentan de tres maneras: primero, como resultados a las investigaciones adelantadas por las instituciones estatales; segundo, por medio de los señalamientos individuales con el propósito de desligar a la fuerza pública como institución ante las violaciones de derechos humano, y, por último, el desvío discursivo del reconocimiento de los hechos a través del perdón.

La legitimación del uso excesivo de la fuerza para la confrontación del enemigo como instrumento de retroceso del Estado social de derecho al Estado de derecho

En el presente apartado se abordarán los conceptos teóricos que rigen esta investigación. Partiendo por el concepto de legitimidad desde una concepción weberiana, como un instrumento que discursivamente es empleado para abordar el uso de la fuerza cuando existe una amenaza ejercida por un enemigo, en términos de Karl Schmitt, quien llega a ser denominado de esta manera por cuestionar el orden dado a través de acciones contenciosas, desde la perspectiva de Tarrow, y que de esta manera configura un discurso que al buscar sobreponer las instituciones por encima de los derechos, sobre todo políticos de las ciudadanías, genera un retorno del Estado social de derecho al Estado de derecho.

En términos de Max Weber (1964), la legitimidad es entendida como validez de un orden en cuestión determinada por factores más complejos que la costumbre o el interés. En este concepto se incluye también la no trasgresión del orden, no por miedo a las consecuencias que podría acarrear hacerlo, sino por una convicción plena de, a la que Weber llama “sentimiento del deber” Este se refiere a cuatro formas de atribución de la validez al orden dado: primera, por una cuestión de tradición, en cuyo caso se valida algo que siempre existió; segunda, por creencia afectiva, por lo que se da una entrega sentimental y se valida, así, una nueva revelación o un aspecto que se considera ejemplar; tercera, como consecuencia de una creencia racional y aquí entran valores como los morales, y se valida algo que se tiene como absolutamente valioso; y, por último, por lo que Weber (1964) denomina *lo estatuido positivamente*, refiriéndose a la legalidad, la cual se puede validar como legítima, ya sea en virtud de un pacto de interesados, o en virtud de un otorgamiento por parte de una autoridad que se considera legítima y del sometimiento correspondiente.

Este orden puede darse en dos vías, por convención, y en ese sentido no transgredirse debido a que la probabilidad de recibir una sanción social, como respuesta a este hecho, sea grande, o por el derecho, en cuyo caso existe un grupo de personas instituidas con el propósito no solo de observar ese orden, sino además de castigar su trasgresión (Weber, 1969, pp. 27-29).

Esas dos vías del orden dado pueden combinarse entre sí, como también pueden hacerlo las formas de atribuirle validez a este. Por orden se entiende “una relación social que se orienta por máximas que pueden ser señaladas” (Martínez-Ferro: 2010, p. 412); este puede ser legítimo al brindársele validez por las atribuciones ya mencionadas, mediante alguna de las dos vías o ambas, convirtiendo así ese orden en legítimo al estar “orientado por máximas de acción que se

consideran obligatorias o modelos de conducta” (Martínez-Ferro, 2010, p. 412).

Ese orden legítimo es inherente a la dominación, la cual es entendida como “una relación social duradera, estable, previsible y calculable (...) basada en la obediencia voluntaria” (Martínez-Ferro, 2010, p. 415). Para que tenga lugar la dominación se requiere de la existencia de dos partes en esa relación social: donde una parte la ejerza y la otra la obedezca, configurándose así una asociación política entendida como “una ordenación en donde su existencia y validez, dentro de un ámbito geográfico determinado, estén garantizadas de un modo continuo por la amenaza y la aplicación de la fuerza física por parte de su cuadro administrativo” (Martínez-Ferro, 2010, p. 415). Esta asociación política se configura en una institución llamada *Estado*, el cual para efectuar estos fines debe pretender el monopolio legítimo de la coacción física.

Será abordada la legitimidad del monopolio del uso de la fuerza por los cuerpos administrativos del Estado, bajo una lógica de amigo-enemigo, fundamentada desde la teoría del enemigo de Schmitt. Si bien esta lógica suele utilizarse para abordar contextos de guerra, también “es una categoría característica de lo político en Schmitt” (Pinilla, 2014, p. 74). Será empleada aquí como instrumento de deslegitimación del estallido social provocado por la trasgresión al orden, por parte de quien en su misionalidad debe proteger, cuidar y obligar el cumplimiento de ese orden mediante el monopolio de la fuerza. Es decir, si quienes detentan ese monopolio trasgreden a quienes les otorgan la legitimidad, pero adicional cometen conductas discordantes que atentan contra el orden dado, hace que pierda validez su detención del monopolio de la coacción física, y, por tanto, pierda legitimidad.

Esto obliga a quienes están encabezando el orden dado del lado de quienes ejercen la dominación a adoptar un discurso en esa lógi-

ca, para recuperar el monopolio de la fuerza mediante la recuperación de la legitimidad, dándole a quien cuestiona esa legitimidad la categoría de enemigo, con el fin de colocarlo, como afirma Pinilla (2014), fuera de la Ley, pues “la declaración de enemigo es una forma de dar o mantener la apariencia de seguridad y de orden” (Pinilla, 2014, p. 78). Esto es lo que Schimitt denomina como ‘pacificación de la sociedad’, que no es más que “la continuación de una guerra civil con los medios de un Estado policiaco” (Pinilla, 2014, p. 78).

En la actualidad, se emplea el término vándalo para definir a quien trasgrede el orden dado, mediante acciones que son contrarias a este, las cuales son denominadas vandalismo. Este término les resta motivaciones políticas a dichas acciones en procura de ponerlas en términos de una acción que disrumpe el orden dado sin una causa legítima aparente. Esas acciones que son ejercidas por las ciudadanías –quienes se supone son quienes obedecen a la dominación–, que se desmarcan de la protesta pacífica, pero que responden a motivaciones políticas al cuestionar la legitimidad de las instituciones que el Estado designó como poseedoras del monopolio de la fuerza, serán abordadas en esta investigación como ‘acciones colectivas contenciosas’, en términos de Tarrow (1997).

Estas acciones se consideran contenciosas “cuando [son] utilizada[s] por gente que carece de acceso regular a las instituciones, que actúa en nombre de reivindicaciones nuevas o no aceptadas y que se conduce de un modo que constituye una amenaza fundamental para otros” (Tarrow, 1997, p. 19). Tarrow (1997) identifica tres elementos que les otorgan poder: primero, tienen la capacidad de desafiar a su oponente; segundo, despiertan solidaridad, y, tercero, cobran sentido en determinados grupos poblacionales por situaciones determinadas o debido a su cultura política. Y son justamente estos elementos las razones por las cuales para quienes detentan el poder del orden dado cobra importancia deslegitimarlas.

Buscar deslegitimar las acciones colectivas contenciosas, para recuperar la legitimidad del monopolio de la fuerza por parte de quienes ejercen la dominación en el Estado, lleva a imponer las instituciones por encima del reconocimiento de los derechos y las garantías de las ciudadanías –para el caso que aquí se investiga–, lo que refuerza el discurso del Estado de derecho, ignorando la evolución institucional que llevó al Estado social de derecho.

Esa imposición institucional está fundada en una idea de Estado del siglo XIX, denominada Estado de derecho, donde, a pesar de haber desplazado la idea del poder desde una concepción divina a una fundada en la ley, mantenía su carácter absoluto e incuestionable; como lo afirma Ortíz (2015), la ley se convirtió en la máxima expresión del Estado, es decir, la ley como sinónimo del orden dado, pues, tenía el fin de regular las conductas de los gobernados, más no de otorgar derechos plenos; y la protección encarada por ese Estado solo estaba garantizada para quienes eran poseedores de tierras, debido a su origen burgues, pues la igualdad ante la ley solo se entiende en términos de obediencia y se corregía su desbordamiento mediante el control judicial.

Entonces, en palabra de Pinilla (2014), la ley se convierte en el mecanismo mediante el cual no solo se reconoce el uso legítimo de la fuerza mediante el monopolio en manos del Estado, sino que además ordena su uso, esto desde la perspectiva kelseniana, donde la relación entre legalidad y legitimidad está mediada por la obediencia, y en ese sentido, lo legal es legítimo solo si se obedece, de lo contrario pierde validez.

Por otro lado, el Estado social de derecho esta fundado en el principio de solidaridad, con el ideal de satisfacer, ya no las necesidades legales en sí mismas, sino responder a las realidades sociales, económicas y políticas de los gobernados, otorgando la igualdad ante la ley, ya no solo en la obediencia, sino también en el otorgamiento ple-

no de unos derechos fundamentales que apuntan a una participación activa colectiva. Es decir, la ley dejó de entenderse como limitante de la conducta, para ser un factor que la moldea, dejando de ser absoluta e incuestionable.

El discurso que busca sustentar el retroceso del Estado social de derecho al Estado de derecho se fundamenta en el uso de la fuerza que al considerarse legítima cuando la ejerce el Estado, por encontrarse en el mandato de la ley, pretende hacerla incuestionable.

Metodología

La metodología utilizada en la presente investigación fue el *análisis del discurso*, específicamente, el análisis político del discurso, en los términos de Correa Medina y Dimaté Rodríguez (2011). La investigación busca analizar las declaraciones del Gobierno Nacional sobre el accionar de la fuerza pública en Bogotá, en los días 9 y 10 de septiembre de 2020, en el marco de las movilizaciones que se llevaron a cabo estos días, con el fin de responder de qué manera estas son un instrumento de legitimación del abuso de la fuerza pública, lo que reconfigura la forma de Estado constitucionalmente reconocido.

En consecuencia y al plantearse una lógica de investigación, como refiere Santander (2011), de un objetivo general, el método utilizado fue el inductivo, toda vez que partimos de la identificación de nuestro objeto de investigación –las declaraciones del gobierno nacional–. Conforme se fue desarrollando la misma, se encontraron los diferentes hallazgos discursivos que permitieron identificar las categorías conceptuales y teóricas abordadas en el texto.

En primer lugar, se identificaron las distintas declaraciones dadas por el gobierno sobre los hechos ocurridos en los días 9 y 10 de septiembre, efectuadas por fuentes oficiales y no oficiales.

Como resultado de ello, se analizaron 17 declaraciones dadas en ruedas de prensa; alocuciones presidenciales; intervenciones hechas por el ministro de Defensa en “Moción de Censura”, citada el 07 de octubre de 2020, y en las diferentes redes sociales de las entidades institucionales y personales en las que se publicaban fragmentos de quienes actuaban como representantes interlocutores de estas. En ese sentido, esta investigación optó por un análisis del discurso lingüístico, es decir, las fuentes consultadas fueron de naturaleza oral o escrita, como se demostró anteriormente.

En segundo lugar, es importante precisar que, el análisis realizado acá no versó sobre la intención del hablante, es decir, no se pretendió comprender las motivaciones que llevaron al gobierno nacional a realizar las distintas intervenciones. Por el contrario, se estudió la acción –como acción–, contraponiéndolos con postulados teóricos y jurídicos, con el fin de descubrir las opacidades que se encuentran detrás de estos discursos, distinción que propone Santander (2011).

Resultados

En el análisis de las declaraciones del gobierno nacional, que es el objeto de estudio de esta investigación, se identificó que tiene una percepción de la policía desde una perspectiva weberiana, teniendo en cuenta los elementos teóricos abordados. Al hacer alusión a sentimientos como el amor, la gratitud o el cariño, refiriéndose a la fuerza pública y su relación con las ciudadanías, buscan su legitimidad a partir de un aspecto determinado por creencias afectivas.

Desde las declaraciones del gobierno se hace uso de descalificativos hacia las personas que participaron en las quemas de los CAI y las protestas que emergieron en Bogotá los días 9 y 10 de septiembre de 2020, como respuesta al homicidio de Javier Ordóñez por parte de miembros de la policía. Estos descalificativos buscan legitimar el

accionar del Estado, quien en ese momento estaba representado por la policía, al ser esta una de las instituciones que ejerce la coacción que, se supone, legitima del monopolio de la fuerza.

A través de los descalificativos empleados en las intervenciones tanto del gobierno como de la policía se pudo identificar la creación de una figura de enemigo bajo el título de vándalo. Con esto, se buscó separar de la ley a todas aquellas personas que, durante las jornadas de los días ya mencionados, cuestionaron el accionar de la policía y trasgredieron el orden establecido, ya bien desde la participación en las acciones colectivas contenciosas que tuvieron lugar en esa fecha, o por medio de las muestras de apoyo y solidaridad a estas en las redes sociales, con el fin de reducir al “otro” al estatus de delincuente y así quitarle su carácter político.

Finalmente, se pudo evidenciar que en la opacidad del discurso hay elementos –incluso literales–, donde se evidencia la justificación del accionar del Estado ante los hechos de los días en mención, por medio del discurso del apego al mandato de la ley; en el sentido de recuperación del orden y la seguridad que lo expone como un asunto incuestionable, puesto que cuando se trata de las instituciones del Estado se habla desde ‘el deber’ ser bajo la perspectiva del Estado de derecho, que restringe y elimina toda expresión política como derecho –movilización–, y las acciones colectivas contenciosas derivadas de ello las interpretan como amenazas a la seguridad, al considerarlas desbordamientos de la ley.

Lo anterior se ve reflejado en la opacidad y en la literalidad del discurso, pues, al referirse al modelo de Estado, el presidente Iván Duque se refiere al Estado colombiano como un Estado de derecho, desconociendo el carácter social reconocido mediante la Constitución Política de 1991.

Conclusiones

Esta investigación permitió concluir que las declaraciones dadas por el gobierno nacional en los diferentes espacios donde se abordó el accionar de la fuerza pública en Bogotá, los días 9 y 10 de septiembre de 2020, son un instrumento de legitimación del abuso de la fuerza público para moldear una forma de Estado diferente al constitucionalmente reconocido, puesto que se utilizan conceptos tanto en la opacidad como en la literalidad que refuerzan el modelo del Estado de derecho.

Los conceptos como legitimidad, enemigo, acciones colectivas disruptivas, Estado de derecho y Estado social de derecho, desde el acercamiento teórico, permiten confirmar que existe una reconfiguración de la forma del Estado reconocida por la constitución, en el marco de las declaraciones del gobierno nacional.

Ahora bien, como se abordó desde una sola perspectiva el análisis del discurso –desde lo lingüístico–, quedaron por fuera: el análisis del discurso desde una perspectiva más allá de lo lingüístico; los hechos desde una perspectiva de responsabilidad estatal; la amplia diferencia que existe de cara a las cifras de personas lesionadas, en el marco de las protestas de esos dos días en Bogotá, entre otras, que serán abordadas en investigaciones futuras.

Referencias

- Asamblea Constituyente de Colombia. (06 de julio de 1991). Constitución Política. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Correa Medina, J. y Dimaté Rodríguez, C. (2011). El análisis político del discurso: Diálogo entre Ciencias del lenguaje y Ciencia Política. *Folios*, (33). <https://doi.org/10.17227/01234870.33folios91.102>.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (22 de septiembre de 2020) Sentencia 11001220300020190252702. [MP Luis Armando Tolosa Villabona.

- Duque, I. [@IvánDuque]. (10 de septiembre de 2020). Cero tolerancia contra quienes deshonran el uniforme de la Fuerza Pública y son hechos que tienen que individualizarse. Nos duele lo que pasó ayer y las vidas que se perdieron y, por eso, como país debemos rechazar cualquier expresión de violencia. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/IvanDuque/status/1304123907872559109>
- Duque, I. [@IvánDuque]. (10 de septiembre de 2020). Como Gobierno insistimos tolerancia contra quienes deshonran el uniforme de la Fuerza Pública y son hechos que tienen que individualizarse. Nos duele lo que pasó ayer y las vidas que se perdieron y, por eso, como país debemos rechazar cualquier expresión de violencia. <https://twitter.com/IvanDuque/status/1304123907872559109>
- Duque, I. (10 de septiembre de 2020). Iván Duque aseguró “rigor y prontitud” en la investigación del caso de Javier Ordóñez. Revista Semana. Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=71gQmedgY_E
- López, C. (17 de septiembre de 2020). Sesión de plenaria – 17 de septiembre de 2020 Foro Situación de Orden Público en Bogotá. Consejo de Bogotá. <https://www.youtube.com/watch?v=Y6hWw2r1BDA&feature=youtu.be>
- Martínez-Ferro, H. (2010). Legitimidad, dominación y derecho en la teoría sociológica de Estado en Max Weber. Revista estudios Socio-Jurídicos, 12(1), 405-427. <https://www.redalyc.org/pdf/733/73313677018.pdf>
- Ortiz, W. (2015). Responsabilidad del Estado Social del Derecho por los actos del poder constituyente. Ecoe Ediciones. Bogotá.
- Pinilla, R. (2014). El Estado ilegal. Ediciones jurídicas Andrés Morales. Bogotá.
- Revista Semana. (27 de octubre de 2020). ¿A Javier Ordóñez también le dispararon? <https://www.semana.com/nacion/articulo/esquirlas-de-bala-los-detalles-de-la-necropsia-de-javier-ordonez/202040/>
- Semana TV (9 de septiembre de 2020) Duque pidió sanciones por muerte de abogado Javier Ordóñez. <https://www.youtube.com/watch?v=cXHwyGXA7kM>
- Semana TV (13 de septiembre de 2020). Siga en vivo la rueda de prensa del Ministro de Defensa y la Cúpula de la Policía. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=rwH-3z7YAk0>
- Santander, P. (2011). Por qué y cómo hacer análisis del discurso. *Cinta de Moebio: Revista Electrónica de Epistemología de Ciencias Sociales*, (41). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3709384>

- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Trujillo, H. [@CarlosHolmesTru]. (10 de septiembre de 2020). Competentes deben investigar, juzgar y condenar a los asesinos y a los vándalos, así como a quienes los incitan. ¡No más politiquería con la muerte y la destrucción! [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/CarlosHolmesTru/status/1304090985874575373>
- Trujillo, H. [@MinDefensa]. (11 de septiembre de 2020). Tras Puesto de Mando Unificado, llevado a cabo en las últimas horas, bajo el liderazgo del pte @IvanDuque quedó listo el plan de alistamiento de #FuerzaPública para los próximos días. Continuamos con esto dispositivos necesarios para controlar el orden público en el país. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/mindefensa/status/1304374131610193921>
- Trujillo, H. (10 de septiembre de 2020) en El Heraldo. En video | 2 mil hombres más a Bogotá y recompensas por 8 crímenes. <https://www.elheraldo.co/colombia/en-video-2-mil-hombres-mas-bogota-y-recompensas-por-8-crimes-757479>
- Trujillo, H. [@CarlosHolmesTru]. (11 de septiembre de 2020). La @PoliciaColombia pide perdón por cualquier violación a la Ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la Institución.
<https://twitter.com/CarlosHolmesTru/status/1304440177373466630>
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica. Madrid.